

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. DIS. ALIM. 2021-00406

NOTIFICADO POR ESTADO No. 32 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta **i)** que en la documental denominada "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 08 DECRETO 806 DE 2020 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P" (folio 6 *ibídem*), que fuera remitida por la parte demandante, esta incurrió en error al señalar como término de traslado **veinte (20) días** y no **diez (10) días** como se señaló en el auto admisorio de la demanda (archivo N° 11) y **ii)** que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del C.G.P., "...El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código...", se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el informe secretarial obrante en el archivo N° 16, así como el inciso tercero del auto de fecha 3 de febrero de 2022 (archivo N° 17).

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada JUANA MARIA BALEN CANCINO por conducta concluyente, en consideración a la contestación allegada (archivo N° 15).

TERCERO: ORDENAR a secretaría correr traslado de la excepción de merito formulada por la mencionada demandada.

CUARTO: ABSTENERSE por sustracción de materia, de resolver sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la demandada (archivo N° 18).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2214483617e49856377bf1054962385859e2e934e52f9cb0c2102b276d8a2c57**

Documento generado en 23/02/2022 12:13:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**